

As. 19112

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DELEGATURA PARA A PROPIEDAD INDUSTRIAL

E. S. D.

Ref.: **MEMORIAL COMPLEMENTARIO**

Expediente de solicitud: No. SD2025/0031603

Expediente de oposición: No. SD2025/0096221

Complemento de información presentado por **GONZALO GARCÍA BARCHA** en relación con la oposición presentada contra la solicitud de registro de la marca **MACONDO EMERALD** (mixta) en la Clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza, a nombre de **MACONDO EMERALD SAS**

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de **GONZALO GARCÍA BARCHA** con legítimo interés presento oportunamente **MEMORIAL COMPLEMENTARIO** contra la solicitud de registro de la marca **MACONDO EMERALD** (mixta) en la Clase 14, con el fin de que la misma sea negada por la Dirección de Signos Distintivos (la "Dirección").

I. **HECHOS**

- 1.1. El 07 de abril de 2025, MACONDO EMERALD S.A.S. solicitó la siguiente solicitud de registro de la marca **MACONDO EMERALD** (mixta),



para identificar los siguientes productos comprendidos en la clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza (la “Clasificación”), tal como se muestra a continuación:

“Anillos [joyas]; cadenas para joyas; colgantes en cuanto joyas; collares de cadena [joyas]; collares de joyas; collares [joyas]; dijes de metales preciosos [joyas]; estuches de metales preciosos para joyas; joyas; joyas chapadas con metales preciosos; joyas con bordados en metales preciosos; joyas esmaltadas; joyas para adorno personal; joyas para mujeres; joyas personalizadas; joyas preciosas; piedras preciosas [joyas]; esmeraldas”.

- 1.2. La solicitud de registro fue publicada el 08 de agosto de 2025 en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 1075.
- 1.3. GONZALO GARCÍA BARCHA es titular de la siguiente solicitud de registro:

<u>Expediente de radicación</u>	<u>Marca</u>	<u>Fecha de presentación</u>	<u>Clase(s)</u>
SD2023/0005502	CAMINO A MACONDO (nominativa)	18 nov. 2022	9 y 16

- 1.4. La marca solicitada es similarmente confundible con la solicitud de registro de GONZALO GARCÍA BARCHA.
- 1.5. Del mismo modo, GONZALO GARCÍA BARCHA y RODRIGO GARCÍA son herederos y titulares de los derechos de autor sobre las obras de GABRIEL GARCÍA MARQUEZ tal como consta en los anexos confidenciales presentados en el expediente SD2023/0042840, por lo que la marca solicitada se encuentra incurso

en la causal de irregistrabilidad del literal f) del artículo 136 de la Decisión 486, por reproducir un concepto de múltiples obras del escritor colombiano:

Macondo

Artículo [Discusión](#)

Para otros usos de este término, véase [Macondo \(desambiguación\)](#).

Macondo es el pueblo ficticio descrito en las novelas *Cien años de soledad*, *Los funerales de la Mamá Grande*, *La hojarasca*, *La mala hora*, *El coronel no tiene quien le escriba* y *Monólogo de Isabel viendo llover en Macondo* del colombiano, premio Nobel de literatura, Gabriel García Márquez. En 2005, por una iniciativa local, se propuso renombrar a [Aracataca](#), pueblo natal de García Márquez, como Macondo con el fin de reactivar la economía de este pueblo, sumido en tal pobreza que se ha declarado en quiebra. Sin embargo, el [referéndum](#) realizado en [Aracataca](#) mostró un escaso interés por parte de sus habitantes y la medida no fue aprobada.

1

- 1.6. El 19 de septiembre de 2025, mi representado presento escrito de oposición contra la marca de la referencia.
- 1.7. Posteriormente, ese Despacho emitió un requerimiento solicitando el poder de mi otro representado RODRIGO GARCÍA BARCHA el cual ya fue presentado en el expediente de oposición de la referencia.

II. FUNDAMENTO Y ALCANCE DEL MEMORIAL COMPLEMENTARIO

La oposición presentada se fundamentó en dos causales relativas de irregistrabilidad, consagradas en los literales **a)** y **f)** del artículo 136 de la Decisión 486 de 2000.

En ese sentido, solicito respetuosamente a este Despacho tener en cuenta que, si bien mediante el requerimiento mencionado en el hecho 1.7 de este escrito se solicitó aportar el poder otorgado por el señor **Rodrigo García Barcha**, dicho documento **no resulta**

¹ Tomado de: <https://es.wikipedia.org/wiki/Macondo>

necesario para el análisis y decisión de la causal prevista en el literal a) del artículo 136, toda vez que esta causal se fundamenta exclusivamente en la marca previamente solicitada bajo el expediente No. **SD2023/0005502**, de la cual es **único titular el señor Gonzalo García Barcha**, como se demuestra a continuación

Referencia del solicitante		Estado	Bajo Examen de Fondo
Número de Solicitud	SD2023/0005502	Fecha de radicación	26 ene. 2023
Tipo de solicitud	SD Solicitud de Extensión Territorial	Fecha de Presentación	18 nov. 2022
Número de la gaceta	1077	Fecha de publicación	
Número de Registro Internacional	1709033 Detalles Madrid Monitor	Fecha de Registro Internacional	18 nov. 2022

Contacto

Apoderado / Representante Legal	Número de identificación	Identificación OMPI	Nombre(s)	Apellido(s)	Dirección (es)
	 80410337		JUAN PABLO	CADENA SARMIENTO	Dirección Física : CALLE 70A No. 4-41 PISO 4 BOGOTÁ D.C. (CO)
	Mostrar / Ocultar columnas				

Representante Internacional	Número de identificación	Identificación OMPI	Nombre(s)	Apellido(s)	
		1365348			PONTI & PARTNERS, S.L.P.
	Mostrar / Ocultar columnas				

Solicitante	Número de identificación	Identificación OMPI	Nombre(s)	Apellido(s)	Dirección (es)
		1510980	Gonzalo GARCÍA	BARCHA	Dirección Física : Passeig de Gràcia, 80 E-08008 BARCELONA (ES)
	Mostrar / Ocultar columnas				

En consecuencia, el poder solicitado por este Despacho **no es requisito indispensable para continuar con el análisis y trámite de la oposición**, en tanto el único titular de la marca fundamento de la misma es el señor **Gonzalo García Barcha**.

No obstante, y teniendo en cuenta que el documento requerido fue de todas formas aportado al expediente de la referencia, solicito se dé trámite a la oposición presentada considerando que mi representado, el señor **Gonzalo García Barcha**, es el legítimo titular de la marca fundamento de la oposición con base en el literal a) del artículo 136.

Finalmente, solicito también que sea **tenido en cuenta el poder otorgado por el señor Rodrigo García Barcha**, el cual fue debidamente aportado, para efectos del análisis de la causal prevista en el literal **f)** del mencionado artículo.

III. SOLICITUD

Visto lo expuesto, solicito comedidamente a su Despacho se sirva a:

3.1 DECLARAR FUNDADA la oposición de la referencia y, en consecuencia, se niegue el registro de la marca MACONDO EMERALD (mixta) en la clase 14, con base en los hechos, motivaciones y fundamentos expuestos en este escrito y en el escrito de oposición,

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente escrito se fundamenta en los artículos 137 y 172 de la Decisión 486 y demás normas concordantes.

V. PRUEBAS

Solicito tener como prueba todos los enlaces, imágenes y mensajes de datos mencionados en la presente oposición, los cuales tienen plena validez jurídica a la luz del artículo 5 de la Ley 527 de 1999, el cual dispone que, “No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a todo tipo de información por la sola razón de que esté en forma de mensaje de datos.”

VI. NOTIFICACIONES

Mi mandante y el suscrito recibiremos notificaciones en la Secretaría de ese Despacho o en mi oficina de abogado situada en la calle 70 A # 4 – 41, en Bogotá, D.C.

Señora Directora,



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

C. C. 80.410.337 de Usaquén

T. P. 57.492 del Consejo Superior de la Judicatura

MJG